

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, Doce (12) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: DAISY NEWBALL HENRY
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS
RAD: 88-001-31-03-002-2018-00074-01

Se encuentra el presente asunto para proferir la respectiva sentencia, el cual fue remitido por reparto Ordinario del Sistema Web, dentro del proceso arriba referenciado, sin embargo se generó un aumento en el flujo de la carga de procesos al Despacho, y la suspensión de términos generada por la pandemia que estamos atravesando, circunstancias éstas que han imposibilitado proferir la sentencia respectiva, situación por la cual, al vencerse el termino para proferir la respectiva sentencia el 24 de abril de 2020, no obstante, estar suspendidos los términos judiciales para esa fecha, de conformidad con el Decreto legislativo 564 del 15 de Abril de la cursante anualidad, y al haberse reanudado los mismos mediante el Acuerdo PCSJA20-11556, del 22 de mayo de 2020, en su artículo 7 numeral 7.2, se hace imperioso prorrogar la competencia dentro del presente asunto.-

Razón por el cual con fundamento en lo rituado en el inciso 5 del artículo 121 del C.G.P. que establece que: *“excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”*, por consiguiente se **PRORROGARÁ** la competencia por el término de Seis (06) meses en aras de resolver esta instancia.

Así las cosas, por haberse interpuesto dentro del término legal y ser procedente, se **admite** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia del veinte (20) de septiembre del 2019, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito, en el proceso de la referencia

CÚMPLASE

FABIO MAXIMO MENA GIL
MAGISTRADO